

12 de mayo de 2009
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la
Discriminación Contra la Mujer**
Grupo de trabajo anterior al período de sesiones
44° período de sesiones
20 de julio a 7 de agosto de 2009

Nota conceptual relativa al proyecto de recomendación general sobre la mujer de edad y la protección de sus derechos humanos

Introducción

1. En su 42° período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en cumplimiento del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, decidió aprobar una nueva recomendación general sobre la mujer de edad y la protección de sus derechos humanos, en la que se examinaría la relación entre todos los artículos de la Convención y el envejecimiento, y se esbozarían las obligaciones asumidas por los Estados como partes en la Convención, desde las perspectivas del envejecimiento en condiciones dignas y los derechos de la mujer de edad, y las múltiples formas de discriminación a que se enfrenta a medida que va envejeciendo.
2. La recomendación general sobre la mujer de edad también incluirá recomendaciones normativas para incorporar las cuestiones que preocupan a las mujeres de edad en las estrategias nacionales y las iniciativas de desarrollo a fin de que ellas puedan participar plenamente, sin discriminación y en condiciones de igualdad. Además, el proyecto de recomendación general dará orientación tanto a los Estados partes como a las organizaciones no gubernamentales sobre la incorporación de los derechos de la mujer de edad en sus informes.

Antecedentes, propósito y objetivos de la recomendación general sobre la mujer de edad

3. El análisis por género del envejecimiento revela que las mujeres tienden a vivir más que los hombres y que hay más mujeres que hombres entre las personas de edad que viven solas. En la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid en 2002, el Sr. Kofi Annan, ex Secretario General de las

Naciones Unidas, hizo la siguiente declaración¹: “El mundo está experimentando una transformación demográfica sin precedentes. De aquí a 2050, el número de personas de edad aumentará de aproximadamente 600 millones a casi 2.000 millones. Antes de que pasen 50 años, habrá en el mundo por primera vez en la historia, más personas mayores de 60 años que menores de 15”. De hecho, el envejecimiento demográfico se está produciendo a un ritmo superior al que se había previsto por aquel entonces. Según las cifras actuales de las Naciones Unidas, se estima que, en tan solo 36 años, habrá en el mundo más personas mayores de 60 años que niños menores de 15 años. Según esas cifras, se estima que el número de personas de edad en 2050 supere los 2.000 millones, o sea, el 22% de la población mundial, lo que constituye un hecho sin precedentes pues se duplicaría la tasa actual del 11% que representa la población mayor de 60 años².

4. Este envejecimiento demográfico sin precedentes, motivado por un mejoramiento de las condiciones de vida y los sistemas de atención básica de la salud, es un éxito de las iniciativas de desarrollo y va a continuar, de forma que el siglo XXI se convertirá en el siglo del envejecimiento. Sin embargo, los cambios en las estructuras de población tienen profundas consecuencias para los derechos humanos y aumentan la necesidad urgente de que, por medio de la Convención, se trate de solucionar el problema de la discriminación que sufre la mujer de edad. En la actualidad, no existe ningún otro instrumento internacional de derechos humanos jurídicamente vinculante que se ocupe específicamente de estas cuestiones.

5. Aunque la cuestión del envejecimiento la comparten los países desarrollados y los países en desarrollo, el envejecimiento de la población está a punto de convertirse en un problema importante en los países en desarrollo. Según la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, en la actualidad el 64% de las personas de edad vive en países menos desarrollados; pero para 2050 se calcula que el número incrementará hasta el 80%. Se prevé que para 2050 la proporción de personas de edad respecto del total de la población de los países menos desarrollados aumente del 9% al 20%, mientras que la de los niños disminuya del 30% al 20%. El número de mujeres de edad que vivan en regiones menos desarrolladas aumentará en unos 600 millones entre 2010 y 2050. Este cambio demográfico plantea problemas importantes en los países en desarrollo.

6. La recomendación general sobre los derechos humanos de la mujer de edad se registró por lo enunciado en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (1991), el Plan de Acción de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) y el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado en la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena (1983), en los que se afirma que los derechos humanos son inalienables y que todos los seres humanos tienen derecho a envejecer en condiciones dignas. Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad proporcionan orientación en materia de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad, que

¹ Véase el *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 11 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución I, anexo I.

² División de Población, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, *World Population Prospects: The 2008 Revision*, disponible en <http://esa.un.org/unpp>.

son importantes pilares de los derechos humanos de la mujer de edad cuando esos derechos se disfrutan sobre la base de la igualdad.

7. La mujer de edad no debe ser considerada como víctima, sino que debe recibir reconocimiento por las positivas contribuciones económicas y sociales que ha ido aportando a lo largo de su vida a su familia y a la sociedad en general. También se debe valorar su aportación con independencia de su contribución económica. La mujer de edad no debe ser objeto de discriminación por motivos de edad o género. Sus necesidades varían según la edad y la condición física. En el análisis de políticas hay que reconocer y tener en cuenta esta realidad. La buena salud, la seguridad económica, una vivienda adecuada y el empleo son aspectos importantes del envejecimiento en condiciones dignas.

La mujer de edad y la discriminación

8. La discriminación de la mujer de edad se origina a menudo en raíces culturales y sociales profundamente arraigadas. Tanto los hombres como las mujeres sufren discriminación por motivos de edad, pero las circunstancias son diferentes. Evidentemente los efectos de las desigualdades por motivos de género a lo largo de la vida de las mujeres se reflejan en la vejez y suelen conducir a situaciones de asignación injusta de recursos y casos de malos tratos, abusos, violencia basada en el género y privación del acceso a los servicios básicos. Las mujeres de edad sufren a menudo discriminación en el lugar de trabajo, y en asuntos relacionados con la propiedad de la tierra y el acceso a ésta debido a la existencia de legislación y prácticas de sucesión discriminatorias. En muchos casos se impide su inclusión y participación plenas en actividades sociales, económicas, culturales y políticas.

9. Los estereotipos negativos de las mujeres de edad, la insuficiencia de las pensiones de vejez, y los efectos del cambio climático, los desastres naturales y los conflictos armados son algunas esferas vulnerables y problemáticas. La función asistencial a la familia y su mayor responsabilidad creciente en lo concerniente al cuidado de los nietos, en el caso de las familias que han sufrido los efectos de la migración económica o el VIH y SIDA, son importantes contribuciones que las mujeres de edad aportan a sus familias y que a menudo no se reconocen ni se valoran debidamente.

10. Las mujeres de edad que son pobres o discapacitadas o que pertenecen a minorías suelen ser víctimas de discriminación a múltiples niveles. Muchas de estas mujeres sufren abandono cuando se considera que ya no son útiles desde el punto de vista económico o reproductivo, o que representan una carga para sus familias. Además, la viudez, el divorcio, la falta de personal que cuide de las mujeres de edad, dificultades que surgen tras la menopausia y la ausencia de medicina geriátrica y de atención geriátrica de la salud son otras formas de discriminación que impiden a las mujeres de edad disfrutar de sus derechos humanos.

Los derechos de la mujer de edad y la Convención

11. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es un instrumento importante para hacer frente a la situación de los derechos humanos de la mujer de edad, y eliminar la discriminación a que se enfrenta a lo largo de toda su vida. El Comité ha expresado preocupación por la falta

de datos estadísticos desglosados por edad y sexo sobre el maltrato, el abandono y la violencia contra las mujeres de edad y la inseguridad desde el punto de vista de la atención de las necesidades financieras, médicas y de vivienda, y en particular por su exclusión de las redes nacionales de documentación de identidad, lo que las expone cada vez más a múltiples formas de discriminación.

12. El comité se viene ocupando cada vez más de las listas de cuestiones en sus observaciones finales y, durante los diálogos constructivos, de la discriminación a que se enfrentan las mujeres de edad en diversos países en relación con una serie de cuestiones. Por ejemplo, las necesidades médicas de las mujeres de edad se mencionaron en la lista de cuestiones relativas al Japón (2008). Otro ejemplo es la falta de documentación de identidad a que se hace referencia en las observaciones finales relativas a Mozambique (2007).

13. Sin embargo, a pesar de la preocupación del Comité por la situación de la mujer de edad, la cuestión de sus derechos no se examina sistemáticamente ni en los informes de los Estados ni en los informes paralelos de las organizaciones no gubernamentales. En la mayoría de los casos, la mujer de edad y la discriminación de que es objeto siguen recibiendo poca atención.

14. La recomendación general sobre la mujer de edad permitiría al Comité centrarse en aspectos concretos a fin de poder ofrecer recomendaciones y orientaciones eficaces a los Estados partes. La recomendación también daría una mayor visibilidad y prioridad a la mujer de edad y sus derechos en los Estados partes, las organizaciones no gubernamentales y todo el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. La recomendación contribuiría a que se cumpliera la petición que el Secretario General Ban Ki-moon formuló en el Día Internacional de las Personas de Edad, el 1º de octubre de 2008, de que se redoblaran los esfuerzos por hacer efectivos los derechos de las personas de edad y convertir en realidad el sueño de una sociedad para todas las edades.

Algunas esferas concretas de preocupación y recomendaciones con arreglo a la Convención

Artículos 2 y 3

15. En virtud de los artículos 2 y 3, la preocupación radica en hacer plenamente efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la mujer de edad, incluida la eliminación de la discriminación por motivos de género.

16. Hay muchísimas leyes y prácticas en diferentes países que discriminan a la mujer de edad. Por ejemplo, las mujeres de edad de las zonas rurales y comunidades minoritarias con frecuencia no tienen acceso a los documentos de identidad ni a los subsidios por vejez que proporcionan los gobiernos. Por lo tanto, es imperativo que los Estados partes modifiquen su legislación y prácticas, mediante criterios en los que se tengan en cuenta las perspectivas tanto de género como de edad, y que tomen las medidas apropiadas.

17. Los gobiernos deberían reunir datos estadísticos desglosados por sexo y edad, con indicadores sobre la situación de las mujeres de edad relacionados con la pobreza, el analfabetismo, la violencia contra la mujer, la salud y la vivienda, en especial sobre las mujeres que cuidan a personas afectadas por el VIH/SIDA,

Comment [p1]: Fecha: 7.4.08

Este mes, la nota terminológica va acompañada de una buena noticia. A partir de ahora ya no tendremos que preocuparnos de comprobar la mayúscula de los Estados partes. La nueva norma de edición es la siguiente:

"Partes" will be capitalized within the instrument itself and lowercased in other texts.

Huelga decir que en las citas textuales de los tratados habrá que mantener la ortografía original

Comment [p2]: C.

Comment [p3]: C.
<http://www.un.org/spanish/sg/mesages/olderpersons2008.html>
 Redoblemos nuestros esfuerzos por hacer efectivos los derechos de las personas de edad y convertir en realidad el sueño de una sociedad para todas las edades

Comment [p4]: HASTA

AQUI

mujeres migrantes, mujeres rurales, mujeres que viven en zonas de conflicto y mujeres pertenecientes a minorías, así como mujeres con discapacidad.

Artículos 5 y 6

18. Los estereotipos negativos de la mujer de edad y las prácticas tradicionales nocivas pueden manifestarse en diversas formas de maltrato y violencia contra las personas de edad. Los gobiernos deberían alentar a los medios de difusión a corregir las actitudes negativas hacia las mujeres de edad y proyectar imágenes positivas de esas mujeres relacionadas con la contribución que aportan a sus familias y a la sociedad en su conjunto.

Artículos 7 y 8

19. Las mujeres de edad suelen ser objeto de discriminación en lo que respecta a ocupar cargos públicos y políticos, así como cargos a nivel de la adopción de decisiones. La formulación de políticas públicas específicas por edad podría brindar oportunidades para que las mujeres de edad participaran plena y eficazmente en las esferas política, económica y social de sus comunidades

Artículo 10

20. Las tasas de analfabetismo entre las mujeres de edad suelen ser especialmente elevadas en las zonas rurales. El nivel de analfabetismo se ve agravado por la discriminación por motivos de edad, que limita gravemente el acceso de las mujeres de edad a la información sobre sus derechos, y su capacidad para participar en el desarrollo y las actividades comunitarias. El acceso a la enseñanza profesional para adultos o a la alfabetización básica y la preparación para la vida activa son muy importantes para proteger sus derechos y para asegurar el acceso a los servicios básicos.

Comment [p5]: notas

Artículo 11

21. Muchas mujeres de edad sufren discriminación en el lugar de trabajo y se ven obligadas a trabajar en empleos mal remunerados o a tiempo parcial, sin garantía de ingresos. Muy pocas mujeres de edad tienen acceso a pensiones. La edad de jubilación también puede variar entre hombres y mujeres. Debido a sus responsabilidades en la prestación de cuidados a la familia, las mujeres de edad suelen hacer frente a las dificultades económicas que supone el cobro de pensiones bajas motivado por su ausencia del mercado laboral. También deben afrontar el costo físico y emocional de las tensiones resultantes de intentar equilibrar sus obligaciones laborales con sus obligaciones relativas al cuidado de la familia. Los Estados partes tienen que adoptar las medidas apropiadas para tratar de solucionar estas cuestiones.

Artículo 12

22. El acceso a servicios de atención de la salud económicos o gratuitos es muy importante para las mujeres de edad a fin de que puedan disfrutar de un nivel satisfactorio de salud física y mental. Las dificultades que surgen tras la menopausia y las enfermedades, la desatención de la discapacidad y la ausencia de medicina geriátrica son problemas que requieren una atención especial. Los Estados partes deberían adoptar una política integral de salud para proteger las necesidades de

Comment [p6]: CEDAW/C/2002/EXC/CRP.3/Add.1

salud de las mujeres de edad, como se señala en la recomendación general No. 24 del Comité.

Comment [p7]: *Ibíd.*

Comment [p8]: En los documentos de Naciones Unidas se escribe tanto con "No." como sin ello. Dado que el editor lo ha añadido, también lo he hecho yo

Artículo 13

23. La feminización de la pobreza es muy común entre las mujeres de edad debido a la desigualdad en el acceso al crédito y a los mercados de trabajo y en la remuneración, al trabajo no remunerado que realizan en el hogar. Los gobiernos deberían proporcionar sistemas de apoyo especial y de concesión de microcrédito sin garantía, así como fomentar la capacidad microempresarial de las mujeres de edad.

Comment [p9]: Glosario FIDA (créditos sin garantías)

Artículo 14

24. Los programas especiales deberían adaptarse para atender las necesidades físicas, mentales, emocionales y de salud de las mujeres de edad en las zonas rurales, con especial atención a las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres migrantes, las mujeres que viven en zonas de conflicto y las mujeres con discapacidad.

Artículos 15 y 16

25. En muchos países, la viudez o la soltería, ya sea ésta por divorcio o por no haberse contraído matrimonio nunca, cambia profundamente la situación de las mujeres de edad en la sociedad y puede dar lugar a discriminación, tanto en la legislación como en la práctica, particularmente en lo concerniente a los derechos de propiedad y sucesión. Las mujeres de los grupos minoritarios sufren más en esas circunstancias.

Resultados esperados de la reunión propuesta con entidades del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y expertos en cuestiones de género

26. Entre los resultados esperados figuran:

a) La evaluación de la forma en que la recomendación general sobre la mujer de edad fortalecería el actual proceso de presentación de informes y la aplicación de la Convención en lo que respecta a los derechos de la mujer de edad;

b) La detección de buenas prácticas nacionales y mundiales sobre la protección y promoción de los derechos de la mujer de edad, así como de medidas para prevenir la discriminación, el abandono, el maltrato y la violencia;

c) El entendimiento de la situación actual de los derechos de la mujer de edad en diferentes regiones (África, América del Norte, América Latina y el Caribe, Asia, Europa y Oceanía), así como de las leyes y políticas aprobadas recientemente por los diferentes países sobre los derechos de la mujer de edad;

d) La formulación de recomendaciones para proteger los derechos de la mujer de edad, tanto a nivel nacional como internacional.